



CUT: 31248-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0075-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 02 de abril de 2024

VISTO:

La solicitud del 21.02.2024, tramitada por la señora Guerra Sato, Ana Karin, identificada con DNI N° 10632075; sobre extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de un predio agrícola, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44° señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley; asimismo en su artículo 45° señala que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23° dispone el “Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad” que sostiene en sus numerales: **23.1.** Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; **23.2.** Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; **23.3.** En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; **23.4.** El

procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de campo; **23.5.** Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; **23.6.** Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el titular primigenio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, Comprende a toda clase de licencia de uso de agua: Poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción;

Que, la Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH del 02.09.2020, sostiene en sus numerales lo siguiente: **4.11.** “Cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectúe el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implicaría la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio;

Que, mediante el documento solicitado, comprende la evaluación del procedimiento de extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola de código 06487.00 para un área total y bajo riego de 6,97 ha, iniciado por Guerra Sato, Ana Karin, identificada con DNI N° 10632075, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N°042-2024-ANA-AAA.CF-ALA-CHH/CEJRF, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos de acuerdo al TUPA para el trámite de extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola con código 06487.00, recomendando extinguir y otorgar los nuevos derechos de uso de agua a favor de Guerra Sato, Ana Karin y Guerra Sato, Gina Luisa;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas - Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la licencia de uso de agua superficial y subterránea a favor de Luisa Sato Fretel de Guerra con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0335-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 29.12.2023. Cod: 06487.00

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de Guerra Sato, Ana Karin y Guerra Sato, Gina Luisa, conforme al siguiente detalle:

Datos del Propietario		Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen máximo otorgado (m³/año)	Volumen máximo explotado (m³/año)
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de Derecho	Código	Unidad Operativa	Área Bajo Riego		
Guerra Sato, Ana Karin	10632075	Licencia	06487.06	Sub Lote 26-A2	3,485	57 274	384
Guerra Sato, Gina Luisa	07503466	Licencia	06487.07	Sub Lote 26-A3	3,485	57 274	384
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559	Sub Sector Hidráulico	La Esperanza		
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huaral	Clase de fuente	Superficial		
Distrito	Huaral	Bloque de Riego	La Esperanza – Río	Código de Bloque	PHUH-2706-B31		
Sector	-	Nombre Bocatoma	La Esperanza	Canal	L4 Sixta		
Derecho		Organización de Usuarios			Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR. CHH		
Clase Permiso de Uso	Consuntivo	Comisión de Usuarios	La Esperanza	Asignación en el Bloque:	---		

Distribución mensual volumen de agua superficial (m3)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
06487.06	9 055.5	8 277.5	7 653.5	5 591.5	3 694	2 867.5	2 229	2 689.5	2 815	3 495.5	3 764	5 141.5	57 274
06487.07	9 055.5	8 277.5	7 653.5	5 591.5	3 694	2 867.5	2 229	2 689.5	2 815	3 495.5	3 764	5 141.5	57 274
Total	18 111	16 555	15 307	11 183	7 388	5 735	4 458	5 379	5 630	6 991	7 528	10 283	114 548

Distribución mensual volumen de agua subterránea (m3)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
06487.06	77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76,5	76,5	76,5	77	384
06487.07	77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76,5	76,5	76,5	77	384
Total	154	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	153	153	153	154	768

ARTÍCULO 3°. - Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°. - Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a la administrada, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Comisión de Usuarios Irrigación La Esperanza.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL